



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes
Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL DESARROLLO DEL FUTURO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-36571
C.A.: 16.27S.714.1.7-65/2000
BITACORA: 14/KW-1033/06/19

RESOLUCIÓN No. **909** /2023

CESIÓN DE DERECHOS DE LA CONCESIÓN
No. DGZF-101/99

Ciudad de México, a **03 AGO 2023**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente Resolución Administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **30 de abril de 1999**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la entonces Subsecretaría de Recursos Naturales, expidió a favor de la **C. MARÍA GODELEVA GUERRERO SANTOS**, el Título de Concesión **No. DGZF-101/99**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **353.84 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **restaurante y bungalow, los cuales constan de cabaña (palapa) de madera rolliza, bodega, baños y cocina con muros de ladrillos, cimentación de piedra, techo de concreto armado, piso de cemento y muro de contención, terraza con jardineras de concreto, castillo y techo de concreto armado y parte de dos bungalows, todo en una superficie de 280.33 m²**, localizada en la colindancia al **Lote 61, de la Calle Valentín Gómez Farías en la Población de San Patricio Melaque, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco**, exclusivamente para **restaurante y bungalow**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **Uso General**; con una vigencia de **15 años** contados a partir del **27 de agosto de 1999**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa **No. 540/15** de fecha **28 de mayo de 2015**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó prorrogar la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-101/99** por un término adicional de **15 años**, contados a partir del día **18 de agosto de 2015**.

TERCERO.- Que con fecha **21 de junio de 2019**, la entonces Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Jalisco, recibió escrito por parte de la **C. MARÍA GODELEVA GUERRERO SANTOS**, mediante



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DE PUERTO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-36571
C.A.: 16.27S.714.1.7-65/2000
BITACORA: 14/KW-1033/06/19

el cual solicitó la **"Cesión de Derechos y Obligaciones"** del Título de Concesión No. DGZF-101/99, en favor de la moral denominada **"GUMEA, S.A. DE C.V."**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en fecha **17 de julio de 2019** y,

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de **"Cesión de Derechos y Obligaciones"**, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

De conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, se pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DE PUERTO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-36571
C.A.: 16.275.714.1.7-65/2000
BITACORA: 14/KW-1033/06/19

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento..."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-36571

C.A.: 16.275.714.1.7-65/2000

BITACORA: 14/KW-1033/06/19

II.- Que tomando en consideración que con fecha **21 de junio de 2019** la **C. MARÍA GODELEVA GUERRERO SANTOS**, presentó ante la entonces Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Jalisco la **"Solicitud para Ceder los Derechos y Obligaciones"** derivados del Título de Concesión **No. DGZF-101/99**, en favor de la moral denominada **"GUMEA, S.A. DE C.V."**, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

a) Que con fecha **30 de abril de 1999**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, a través de la entonces Subsecretaría de Recursos Naturales, expidió a favor de la **C. MARÍA GODELEVA GUERRERO SANTOS**, el Título de Concesión **No. DGZF-101/99**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **353.84 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **restaurante y bungalow, los cuales constan de cabaña (palapa) de madera rolliza, bodega, baños y cocina con muros de ladrillos, cimentación de piedra, techo de concreto armado, piso de cemento y muro de contención, terraza con jardineras de concreto, castillo y techo de concreto armado y parte de dos bungalows, todo en una superficie de 280.33 m²**, localizada en la colindancia al **Lote 61, de la Calle Valentín Gómez Farías en la Población de San Patricio Melaque, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco**, exclusivamente para **restaurante y bungalow**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **Uso General**; con una vigencia de **15 años** contados a partir del **27 de agosto de 1999**.

b) Que mediante resolución administrativa **No. 540/15** de fecha **28 de mayo de 2015**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó prorrogar la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-101/99** por un término adicional de **15 años**, contados a partir del día **18 de agosto de 2015**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-36571
C.A.: 16.27S.714.1.7-65/2000
BITACORA: 14/KW-1033/06/19

c) La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por la **C. MARÍA GODELEVA GUERRERO SANTOS**, actual Titular de la Concesión **No. DGZF-101/99**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivados del Título antes referido.

d) Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la solicitud de cesión de derechos, la **C. MARÍA GODELEVA GUERRERO SANTOS**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la Zona Federal Marítimo Terrestre se refiere, tal como se acredita mediante certificado **Oficio No. ZOFEMATAC C.J. 053/2019**.

e) Que en el expediente en estudio obra original de recibo bancario por el monto de **\$2,614.00**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

f) Que la moral denominada **"GUMEA, S.A. DE C.V."**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de persona moral exhibió copia certificada del Testimonio Notarial **No. 29,237** de fecha **05 de septiembre de 2017**, pasado ante la fe del Lic. Héctor Arce Ulloa Titular de la Notaria No. 54 en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, asimismo el **C. Francisco Javier Mendoza Valencia** en su carácter de representante legal de la moral denominada **"GUMEA, S.A. DE C.V."**, quien acredita su personalidad con el Testimonio Notarial antes mencionado.

g) Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILA**

EL REVOLUCIONARIO DE PUERTO

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53-36571
C.A.: 16.27S.714.1.7-65/2000
BITACORA: 14/KW-1033/06/19**

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las Bases, Condiciones y Obligaciones a que se encuentra sujeta la **C. MARÍA CODELEVA GUERRERO SANTOS** desde el momento de la entrega de la Autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones del citado Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **No. DGZF-101/99**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso, se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la **C. MARÍA CODELEVA GUERRERO SANTOS**, ceder en favor de la moral denominada **"GUMEA, S.A. DE C.V."**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar la superficie **353.84 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **restaurante y bungalow, los cuales constan de cabaña (palapa) de madera rolliza, bodega, baños y cocina con muros de ladrillos, cimentación de piedra, techo de concreto armado, piso de cemento y muro de contención, terraza con jardineras de concreto, castillo y techo de concreto armado y parte de dos bungalows, todo en una superficie de 280.33 m²**, localizada en la colindancia al **Lote 61, de la Calle Valentín Gómez Farías en la Población de San**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-36571

C.A.: 16.27S.714.1.7-65/2000

BITACORA: 14/KW-1033/06/19

Patricio Melaque, Municipio de Cihuatlán, Estado de Jalisco, exclusivamente para **restaurante y bungalow**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **Uso General**.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **No. DGZF-101/99**, a la moral denominada "**GUMEA, S.A. DE C.V.**", se le denominara "**LA CONCESIONARIA**", quien cuenta con un uso autorizado **General**.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **MARÍA GODELEVA GUERRERO SANTOS**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **No. DGZF-101/99**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de la moral denominada "**GUMEA, S.A. DE C.V.**".

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. MARÍA GODELEVA GUERRERO SANTOS** y/o a través de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los CC. Francisco Javier Mendoza Valencia y Ulises Caldera Zarate, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la moral denominada "**GUMEA, S.A. DE C.V.**" a través de su representante legal el **C. Francisco Javier Mendoza Valencia** y/o a través de su autorizado para oír y recibir notificaciones a saber el C. Ulises Caldera Zarate, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

y/o a través de la siguiente dirección de correo [REDACTED]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-36571
C.A.: 16.275.714.1.7-65/2000
BITACORA: 14/KW-1033/06/19

[REDACTED] igualmente se señalan los números telefónicos proporcionados por el particular: [REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SÉPTIMO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

ATENTAMENTE

El Director General

Víctor Adrián Vargas López.

MAZF/MGT/CACR